

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°9/ ROL D-018-2014

Santiago, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, mediante Resolución N° 1/ Rol D-018-2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2014, con la formulación de cargos a Acuinova Chile S.A., (en adelante, “Acuinova”).

2º. Que, con fecha 13 de mayo de 2022, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-018-2014, esta Superintendencia resolvió solicitar a Mowi Chile S.A. (en adelante, “la empresa”, “la titular” o “Mowi Chile”), actual titular de la unidad fiscalizable (en adelante, “UF”), la presentación de antecedentes relativos a acreditar el cumplimiento de la acción “Implementar y reparar filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos”, correspondiente al programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-018-2014, otorgándose 10 días hábiles para ello. Asimismo, la resolución señalada se notificó personalmente a la titular con fecha 17 de mayo de 2022.

3º. Que, finalmente, con fecha 24 de mayo de 2022, Natally Sepúlveda Toloza, en representación de Mowi Chile S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, la ampliación del plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-018-2014, y en el otrosí, solicitó se tenga presente la personería para representar a la empresa ante esta Superintendencia.



4º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2022, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazos solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

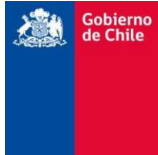
RESUELVO:

I. Respecto del escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2022 por Mowi Chile S.A.:

- a. **A lo principal: AMPLIAR EL PLAZO** para que Mowi Chile S.A. presente los antecedentes requeridos mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-018-2014. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para que la empresa señalada presente los antecedentes solicitados, contados desde el vencimiento del plazo original.
- b. **Al otrosí: TÉNGASE PRESENTE** la personería acreditada por Natally Sepúlveda Toloza para representar a Mowi Chile S.A. ante esta Superintendencia.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que la titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio **sean notificadas mediante correo electrónico**. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, remitido por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de su emisión mediante correo electrónico.





III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la ley N° 19.880, al Representante legal de Mowi Chile S.A., domiciliado en Camino Chiquihue Km. 12 S/N, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (s)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- **Representante legal de Mowi Chile S.A.**, domiciliado en Camino Chiquihue Km. 12 S/N, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

C.C.:

- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-018-2014

